



**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N°**  
**05/2018**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA  
INSPECCIÓN DETALLADA Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DE  
VIADUCTO ONCE - LÍNEA SARMIENTO”**

**AÑO 2018**



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA**

**ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

**1.- Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), llama a “**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO**”.

**2.- Potestades de SOFSE:**

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del contrato o la notificación de la orden de compra, según corresponda, SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los participantes u oferentes.

**3.- Clase: Etapa Única.**

**ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto la inspección detallada y el diagnóstico estructural del viaducto Once de la Línea Sarmiento, lo que comprende tareas de relevamiento, evaluación de aptitud estructural, intervención, reacondicionamiento y confección de un plan de mantenimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La contratación comprende UN (1) RENGLÓN y VEINTE (20) ítems conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN	ÍTEMS	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	RELEVAMIENTO E INSPECCIÓN DETALLADA DE VIADUCTO ONCE - INFORME	1	UNID.
	2	EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL VIADUCTO ONCE - INFORME	1	UNID.
	3	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL VIADUCTO ONCE	1	UNID.
	4	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ESTUDIOS GEOTÉCNICOS (POR OA)	1	UNID.
	5	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: REALIZACIÓN DE CATEOS (POR OA)	1	UNID.
	6	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: PRUEBA DE CARGA ESTÁTICA Y DINÁMICA (POR OA)	1	UNID.
	7	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYOS SONICOS DE INTEGRIDAD APOYOS Y FUNDACIONES (POR OA)	1	UNID.
	8	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: MEDICIÓN DE ESPESORES REMANENTES POR ULTRASONIDO (POR OA)	1	UNID.



9	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: MEDICIÓN DE DIMENSIONES DE FISURAS (POR OA)	1	UNID.
10	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYO QUÍMICO - SOLDABILIDAD DE LOS MATERIALES (POR OA)	1	UNID.
11	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYOS DE TRACCIÓN PARA CONOCER PROPIEDADES DE RESISTENCIA Y DUCTIBILIDAD DE LOS ACEROS (POR OA)	1	UNID.
12	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYOS DE SOLDADURA (POR OA)	1	UNID.
13	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYOS DE CARGA INDUCIDA EN PILAS Y ESTRIBOS (POR OA)	1	UNID.
14	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYOS DE TINTA PENETRANTES (PARA UNIONES SOLDADAS Y ATORNILLADAS O ROBLONADAS ) (POR OA)	1	UNID.
15	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYOS DE PARTICULAS MAGNÉTICAS (PARA UNIONES SOLDADAS Y ATORNILLADAS O ROBLONADAS) (POR OA)	1	UNID.
16	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYOS METALGRÁFICOS (POR OA)	1	UNID.
17	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: CALADO DE TESTIGOS PARA CONTROL DE PATOLOGÍAS (POR OA)	1	UNID.
18	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: COLOCACIÓN DE TESTIGOS PARA CONTROL DE PATOLOGÍAS (POR OA)	1	UNID.
19	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ENSAYO DE CHARPY - CALADO DE TESTIGOS PARA REALIZACIÓN DE ENSAYO. EJECUCIÓN DE CURVA DE CHARPY (POR OA)	1	UNID.
20	EJECUCIÓN DE ENSAYO Y ELABORACIÓN DE INFORME: ESTUDIO HIDRÁULICO DE QUELLAS OBRAS DE ARTE ARTEFACTADAS POR CURSOS DE AGUA (POR OA)	1	UNID.

### **ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN**

El presente Pliego de Condiciones Particulares deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que integren la presente contratación.



Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Reglamento de Compras y Contrataciones, prevalecerán las disposiciones de éste último.

#### **ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN**

Los oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de la jurisdicción.

Los oferentes al presentar su oferta, el adjudicatario y el contratista al aceptar la orden de compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscripto con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente procedimiento de contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato.

#### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA**

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los oferentes podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los pliegos, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

**Correo electrónico:** [contrataciones@trenesargentinos.gob.ar](mailto:contrataciones@trenesargentinos.gob.ar)

**Mesa de Entradas Gerencia de Compras y Contrataciones:**

*Av. Dr. Ramos Mejía 1302 Planta Baja.*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.*

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

*OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO*

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 05/2018 EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 7312/2017**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO”**

*“Modalidad: Etapa Única”*

*Identificación del oferente/interesado*

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma, quien deberá acreditar su condición de tal, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

#### **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**



Las consultas y/o aclaraciones a los pliegos, especificaciones y documentos que integran la presente contratación se registrará por lo establecido en los artículos 91 a 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

El plazo previsto para la ejecución de los trabajos es de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la fecha de firma del “Acta de Inicio de los Trabajos”, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### **ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. MODALIDAD DE COTIZACIÓN**

1.- El sistema de contratación que registrará el presente procedimiento es “mixto”, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Los ítems UNO (1) a TRES (3) se contratarán bajo la modalidad de ajuste alzado por lo que una vez adjudicados los trabajos no se reconocerá ningún tipo de adicional. Los ítems CUATRO (4) a VEINTE (20) se contratarán por unidad de medida, es decir, sobre la base de las cantidades detalladas en la Planilla de Cotización.

2.- La oferta deberá estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos estipulados en toda la documentación que forma parte de la presente contratación.

3.- Errores de cotización: será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

4.- Forma de cotización: los oferentes deberán cotizar utilizando como base para la presentación de la oferta la “Planilla de Cotización” que obra como Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, pudiendo incorporar a la misma aquellos ítems que considere necesarios para cumplir en su totalidad con lo establecido en el citado pliego.

Las ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

#### **ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el llevar a cabo las actividades objeto del presente procedimiento de selección. Entre ellos, si correspondieran, se incluyen los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que graven ésta operación, serán a cargo del adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones del objeto del procedimiento de contratación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, dudas, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos y demás documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el



asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

### **ARTÍCULO 11. GARANTÍAS**

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de mantenimiento de oferta (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas (1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al dictamen de evaluación -en los casos en que intervenga la Comisión Evaluadora, conforme la facultad establecida en el segundo párrafo del artículo 160 del Reglamento de Compras y Contrataciones-.
- Garantía de impugnación al acto de adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al acto de adjudicación.
- Contragarantía (por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto). Se deberá presentar en caso de solicitar el anticipo, luego de notificada la orden de compra.
- Garantía de cumplimiento del contrato (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el artículo 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

### **ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

La presente contratación se encuadra en la figura de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada.

### **ARTÍCULO 13. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

En el sobre, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente pliego, deberá incorporarse la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

El oferente deberá presentar la totalidad de la documental detallada en el glosario que acompaña el presente pliego.

#### **A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

- 1) Índice de la presentación.
- 2) Solicitud de admisión. (Anexo I)
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente certificada por escribano público y legalizada, en su caso. Si se acompañaran copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada. (Anexo II)



- 5) Declaración de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación. (Anexo III)
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la contratación. (Anexo IV)
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino. (Anexo V)
- 8) Declaración Jurada sobre litigios pendientes. (Anexo VI)
- 9) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017 y la Resolución N° 11 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses” (Anexo VII) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación. A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:  
Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Contrataciones
- 10) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 11) Constancia de visita de reconocimiento extendida por el personal de la Subgerencia de Vía y Obras de SOFSE.
- 12) Constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 13) Certificado Fiscal para Contratar vigente.
- 14) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

#### Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada por la que se manifieste que no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

A los fines de dar cumplimiento el requisito de presentación del Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar dicha circunstancia en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>).

#### **15) Domicilio**

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho registro. Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

### **B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

#### **B.1. Requisitos para personas humanas**

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia certificada por escribano público y legalizada, en su caso.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.



d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

### **B.2. Requisitos para personas jurídicas**

a.1) Presentar copia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o el Registro Público de Comercio respectivo.

En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.

a.2) Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá en los casos de los apartados I), II), III) y IV) del presente artículo.

b) En el caso de presentarse una persona jurídica extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.550, Sección XV, “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia, aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita simple: fotocopia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, de la última modificación del contrato social donde conste la designación de él/los socio/s administrador/es, gerente/s o comanditado/s que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de hecho: fotocopia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por acciones: fotocopia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades cooperativas: fotocopia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

### **B.3. Requisitos para consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)**

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas al procedimiento de contratación, deberán hacerlo en forma solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas en los artículos 1463 a 1469 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de consorcio o Unión Transitoria de Empresas, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del contrato.





La Unión Transitoria de Empresas o consorcio deberá tener un plazo de duración estatutario superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía. Asimismo, los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el consorcio o Unión Transitoria de Empresas. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al/os representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de participar en el procedimiento de contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y la entrega de la garantía de cumplimiento del mismo.

h) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del contrato.

i) En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria de Empresas o consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

### **C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación se exige a los oferentes de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

C.2. En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

1) Representante técnico propuesto. Nominación, aceptación del profesional y matrícula. Se deberá acompañar con la oferta la nominación del profesional que actuará como Representante Técnico, quien deberá ser Ingeniero Civil. Asimismo, deberá acompañar una carta compromiso suscripta por el profesional y su *curriculum vitae*, del que debe surgir el conocimiento y capacidad para desarrollar la actividad y experiencia en por lo menos DOS (2) estudios de patologías en puentes ferroviarios metálicos en los últimos DIEZ (10) años.

### **E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

1) Plan de trabajo tentativo (diagrama de barras)

2) Plan de certificación ajustado al plazo de obra estipulado, confeccionado en *MS Project*.



3) Listado de medios a afectar al servicio, agrupados en, al menos, los rubros que seguidamente se detallan:

- Personal;
- Vehículos;
- Máquinas y herramientas;
- Instrumental de precisión;
- Medios de comunicación.

El listado deberá especificar el tipo y cantidad, aclarando la cantidad de grupos de trabajos simultáneos que prevé afectar a las tareas de relevamiento y elaboración de informe y entrega.

4) Memoria descriptiva de las tareas a realizar.

5) Análisis de precios según el modelo incluido en el Anexo V "Planilla Modelo de análisis de Precios" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

6) Listado con la nómina de los laboratorios propuestos para realizar los ensayos, conforme lo establece el artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

7) Certificación que acredite el cumplimiento por parte del laboratorio propuesto de la Norma ISO/IEC 17.025.

8) Acreditación vigente, como laboratorio de ensayo, otorgada a favor del laboratorio propuesto por parte del Organismo Argentino de Acreditación.

9) Certificados del personal responsable de ejecución de los ensayos no destructivos e inspección de soldadura, nivel 2.

10) Listado de antecedentes de capacidad técnico profesional, con carácter de Declaración Jurada, por el que se acredite la participación de la firma oferente y del/os profesional/es a cargo de las tareas en actividades similares a la inspección de obras de arte ferroviarias realizadas en el país y/o en el exterior. Dicho listado deberá contener, al menos, la información que seguidamente se detalla:

- Proyectos nacionales y/o internacionales de puentes, alcantarillas y otras obras de arte para ferrocarril en los últimos DIEZ (10) años, donde se detalle nombre de la obra, contratante, características técnicas, principales tareas realizadas, plazo y lugar de ejecución, fecha de inicio y recepción provisoria y/o definitiva.
- Experiencia demostrada en proyectos/trabajos de evaluación e inspección de patologías en estructuras generales y estructuras similares a la que resulta objeto de estudio, en los últimos DIEZ (10) años, donde se detalle nombre de la obra, contratante, características técnicas, principales tareas realizadas, plazo de ejecución, lugar de ejecución, fecha de comienzo y de recepción provisoria y/o definitiva.

Los antecedentes deberán ser presentados en carácter de declaración Jurada. Podrán ser aportados por un subcontratista nominado, debiéndose acompañar la presentación de dicho subcontratista mediante una carta compromiso que tenga carácter de Declaración Jurada, refrendada por Escribano Público y legalizada, en su caso.

Se deja expresa constancia que en todos los casos SOFSE se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

F. La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del servicio ofertado, respetando todo lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la



documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta. No se aceptará la simple transcripción de las especificaciones técnicas.

#### **G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

1) Oferta económica

2) Planilla de cotización obrante como Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se deja expresa constancia de que los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;

(ii) Pliego de Condiciones Particulares;

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;

(iv) Demás documentación licitatoria

#### **ARTÍCULO 14. REGISTRO DE PROVEEDORES.**

En relación a la documentación requerida en el punto B y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Se recuerda a todo efecto que es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

#### **ARTÍCULO 15. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerce.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y/o convencional de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la información que a continuación se detalla:

*OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO*

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 05/2018 EXPEDIENTE TRE-SOF- N°  
7312/2017**



**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO”**

*“Modalidad: Etapa Única”*

*Identificación del oferente/interesado*

**ARTICULO 16. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA. OBSERVACIONES.**

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los DOS (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas presentadas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, se iniciará la etapa confidencial de análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, SOFSE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los oferentes en otras obligaciones contraídas con esta sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, SOFSE podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación de errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

5.- Los oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

SOFSE, a través de sus áreas competentes en la materia, elaborará un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

**ARTÍCULO 17. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**



1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, intimara a los oferentes para que, en un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento de Compras y Contrataciones, el presente Pliego de Condiciones Particulares o cualquier otra documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación se deba suministrar al momento de la presentación de la oferta. En dicho caso, si la misma no fuere subsanada en la forma y plazos establecidos, o bien si presentada en término, se comprobara que la misma no estaba vigente al momento de realizarse la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fueren formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de Reglamento de Compras y Contrataciones.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 18. DESEMPATE DE OFERTAS**

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.



De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

### **ARTÍCULO 19. ADJUDICACIÓN**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente pliego la adjudicación se realizará por la totalidad del renglón, es decir, el monto total de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Sin que implique limitación alguna para SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la oferta económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Podrá ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

3.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

### **ARTÍCULO 20. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el acto de adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones, por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

### **ARTÍCULO 21. ORDEN DE COMPRA**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 de Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **ARTICULO 22. CONTROL DE LOS TRABAJOS**

1.- La contratista implementará y mantendrá los sistemas de información actualizados de la obra, que posibiliten a la inspección llevar un control sistemático de la misma.

2.- La inspección tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

3.- Cuando la inspección constatar defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar a la Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo de la Contratista el reemplazo del mismo.

El control de los trabajos cumplirá en un todo con lo detallado en el artículo 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

### **ARTÍCULO 23. TAREAS PRELIMINARES - ACTA DE INICIO**



Emitida la Orden de Compra, SOFSE confeccionará el Acta de inicio, la que será rubricada por el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico designado por la firma contratista. A partir del día siguiente a la firma de la citada acta comenzará a correr el plazo de DIEZ (10) días corridos para dar inicio a las tareas. Durante ese lapso el Contratista podrá -previa autorización de SOFSE- efectuar algunos trabajos preliminares. Las partes labrarán la correspondiente Acta de Inicio en la fecha que se dé comienzo efectivo a esos trabajos, fecha a partir de la cual se computarán los plazos fijados en el contrato. Si rubricada el Acta de inicio, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos en el plazo que se le establece, SOFSE tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el Comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de Obra se computará automáticamente a partir de la fecha de vencimiento del plazo de inicio establecido en el Acta de Inicio.

#### **ARTÍCULO 24. FACTURACIÓN Y PAGO**

1.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, o fenecido, sin observaciones, el plazo previsto en el inciso 2 del artículo precedente, en la forma y en el lugar indicados en el artículo 7 del presente pliego, lo que dará lugar al plazo establecido para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

2.- El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, en el cual deberán incluirse el avance de los trabajos que integren el "Acta de Medición", y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

3.- Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

4.- El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las Oficinas de SOFSE.

#### **ARTÍCULO 25. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA**

La certificación de los trabajos quedará supeditada al cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el mismo cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del contratista, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el contratista acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el contratista cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para





rescindir el contrato por culpa del contratista, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

El contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el contratista en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

#### **ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- Designar un Representante Técnico responsable de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

B.- Dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y aquellas que SOFSE determine.

C.- No podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, sin expresa autorización previa de SOFSE, teniendo por tanto responsabilidad total sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.

D.- Constituir los seguros que se detallan en el Anexo VIII del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 27. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO**

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo amerita.

Luego de suscribir la orden de compra, o una vez suscripta el acta de inicio, el contratista podrá solicitar el anticipo previsto en este artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará a SOFSE para hacerla efectiva.

#### **ARTÍCULO 28. SEGUROS**

Será de aplicación el Artículo 70.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 29. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 30. PENALIDADES**

Serán de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título III del Reglamento de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 31. COMPRE TRABAJO ARGENTINO**

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen “Compre Trabajo Argentino”, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las





condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

### **ARTICULO 32. PLAZO DE GARANTÍA**

La contratista deberá brindar asistencia técnica durante el plazo de DOCE (12) meses que transcurrirá entre la firma de acta de recepción provisoria sin observaciones y el acta de recepción definitiva.

Dichas asistencia consistirá en la eventual corrección y revisión de la documentación que surja como consecuencia de la constatación de cualquier error que pueda encontrarse de manera posterior a la aprobación de la documentación.

En caso de incumplimiento de la contratista de su obligación de reparar los deterioros y/o fallas que se produjeran durante el período de asistencia en el tiempo previsto, SOFSE tendrá el derecho a efectuar la revisión por sí o por intermedio de terceros, recuperando los costos de todo tipo que por tal razón hubiese asumido, mediante la compensación por cualquier suma que adeudare a la contratista por cualquier motivo, o del Fondo de Reparos, ello además de aplica la multa que corresponda. Luego de la recepción definitiva la contratista será responsable en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.



**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**ANEXO I**

REF: "EXPTE. 7312/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO"

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma \_\_\_\_\_, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 05/2018. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto b, inciso i 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales completo seguidamente la información solicitada.

NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar acompañando la documentación pertinente):

DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN C.A.B.A.:

---

Firma/ Aclaración/Carácter



**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE CONTRATACION**

**ANEXO III**

REF: “EXPTE. 7312/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento posee pleno conocimiento y consiente las caracterizas y condiciones del objeto de la solicitud de compulsas de precios y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 05/2018.

Asimismo, manifiesto que no efectuaremos reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la compulsas, como tampoco durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado el mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto d del Pliego de Bases y Condiciones y Generales.-

\_\_\_\_\_  
Firma/ Aclaración/Carácter



**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA  
COMPULSA**

**ANEXO IV**

REF: "EXPT. 7312/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA  
PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO  
ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO"

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 05/2018, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente contratación.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto f del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

---

Firma/ Aclaración/Carácter



**DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 25.551**

**ANEXO V**

Buenos Aires, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Señores  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE)  
PRESENTE

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en nuestro carácter Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma \_\_\_\_\_, a fin de manifestarles por la presente que declaramos bajo juramento, en los términos del artículo 11, Inciso, b, apartado I) del Decreto 1600/2002, que nuestra oferta cumple con los requerimientos exigidos por ese decreto y por la Ley 25.551 “Compre Trabajo Argentino”, para ser considerada como “oferta nacional”.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, inciso I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

---

Firma/Aclaración/Carácter



**DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN  
PRESENTADA**

**ANEXO II**

REF: “EXPTE. 7312/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 05/2018 es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Subgerencia MODO IV o la Comisión Evaluadora, en su caso, quedan facultadas para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto c del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

\_\_\_\_\_  
Firma/Aclaración/Carácter



**DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

**ANEXO VI**

REF: “EXPTE. 7312/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento SI/NO (tachar la opción que no corresponda) posee litigios pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entidades descentralizadas y/o Empresas del Estado.

(COMPLETAR EN CASO DE HABER MANIFESTADO QUE SI POSEE LITIGIOS PENDIENTES)

Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada	Incidencia del litigio respecto de sus activos totales

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, inciso j, punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

\_\_\_\_\_  
Firma/Aclaración/Carácter



**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma\_\_\_\_\_  
Aclaración\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante      Carácter en el que firma      Fecha



## **ANEXO VIII “SEGUROS PARA OBRAS”**

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

### **1. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## **2. Seguro de Riesgos del Trabajo**

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## **3. Seguro de Vida Obligatorio**

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## **4. Seguro de Accidentes Personales**



Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

## **5. Seguros para Todo riesgo de Obra**

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada “Todo riesgo de obra”. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y del Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

El contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza. Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

## **6. Otros Seguros**

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

## **7. Vigencia de los Seguros**

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

## **8. Requisitos de los Seguros**

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el





Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

## **9. Incumplimientos en la Presentación de los Seguros**

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

## **10. Responsabilidad**

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga,

así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



**GLOSARIO**

**ANEXO**

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSPECCIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE PERTENECIENTE A LA LÍNEA SARMIENTO"

A continuación se detalla la documentación mínima necesaria para considerar la admisibilidad de las ofertas presentadas.

	<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR</b>
	<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA</b>
1	Índice de la presentación
2	Solicitud de admisión (Anexo I).
3	Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente certificada por escribano público y legalizada, en su caso. Si se acompañaran copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
4	Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (Anexo II).
5	Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (Anexo III).
6	Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la contratación (Anexo IV).
7	Declaración Jurada de "Compre Argentino" (Anexo V).
8	Declaración Jurada sobre litigios pendientes (Anexo VI).
9	Declaración Jurada de Intereses (Anexo VII)
10	Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta
11	Constancia de visita de reconocimiento extendida por el personal de la Subgerencia de Vía y Obras de SOFSE.
12	Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
13	Certificado Fiscal para Contratar vigente.
14	Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL</b>	
<i>REQUISITOS PARA PERSONAS HUMANAS:</i>	
15	Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia certificada por escribano público y legalizada, en su caso.
16	Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
17	Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
18	Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.
<i>REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:</i>	
19	Copia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o el Registro Público de Comercio respectivo.
<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA</b>	
20	Representante técnico propuesto. Nominación, aceptación del profesional y matrícula. Se deberá acompañar con la oferta la nominación del profesional que actuará como Representante Técnico, quien deberá ser Ingeniero Civil. Asimismo, deberá acompañar una carta compromiso suscripta por el profesional y su <i>curriculum vitae</i> , del que debe surgir el conocimiento y capacidad para desarrollar la actividad y experiencia en por lo menos DOS (2) estudios de patologías en puentes ferroviarios metálicos en los últimos DIEZ (10) años.
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	
21	Plan de trabajo tentativo (diagrama de barras)
22	Plan de certificación ajustado al plazo de obra estipulado, confeccionado en <i>MS Project</i> .
23	Listado de medios a afectar al servicio, agrupados en, al menos, los rubros que seguidamente se detallan: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal;</li> <li>- Vehículos;</li> <li>- Máquinas y herramientas;</li> <li>- Instrumental de precisión;</li> <li>- Medios de comunicación.</li> </ul>



	El listado deberá especificar el tipo y cantidad, aclarando la cantidad de grupos de trabajos simultáneos que prevé afectar a las tareas de relevamiento y elaboración de informe y entrega.
24	Memoria descriptiva de las tareas a realizar.
25	Análisis de precios según el modelo incluido en el Anexo V "Planilla Modelo de análisis de Precios" del Pliego de Especificaciones Técnicas.
26	Listado con la nómina de los laboratorios propuestos para realizar los ensayos, conforme lo establece el artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
27	Certificación que acredite el cumplimiento por parte del laboratorio propuesto de la Norma ISO/IEC 17.025.
28	Acreditación vigente, como laboratorio de ensayo, otorgada a favor del laboratorio propuesto por parte del Organismo Argentino de Acreditación.
29	Certificados del personal responsable de ejecución de los ensayos no destructivos e inspección de soldadura, nivel 2.
30	<p>Listado de antecedentes de capacidad técnico profesional, con carácter de Declaración Jurada, por el que se acredite la participación de la firma oferente y del/os profesional/es a cargo de las tareas en actividades similares a la inspección de obras de arte ferroviarias realizadas en el país y/o en el exterior. Dicho listado deberá contener, al menos, la información que seguidamente se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Proyectos nacionales y/o internacionales de puentes, alcantarillas y otras obras de arte para ferrocarril en los últimos DIEZ (10) años, donde se detalle nombre de la obra, contratante, características técnicas, principales tareas realizadas, plazo y lugar de ejecución, fecha de inicio y recepción provisoria y/o definitiva.</li><li>- Experiencia demostrada en proyectos/trabajos de evaluación e inspección de patologías en estructuras generales y estructuras similares a la que resulta objeto de estudio, en los últimos DIEZ (10) años, donde se detalle nombre de la obra, contratante, características técnicas, principales tareas realizadas, plazo de ejecución, lugar de ejecución, fecha de comienzo y de recepción provisoria y/o definitiva.</li></ul> <p>Los antecedentes deberán ser presentados en carácter de declaración Jurada. Podrán ser aportados por un subcontratista nominado, debiéndose acompañar la presentación de dicho subcontratista mediante una carta compromiso que tenga carácter de Declaración Jurada, refrendada por Escribano Público y legalizada, en su caso.</p>

<b>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA</b>	
31	Oferta económica
32	Planilla de cotización obrante como Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio del presente, el contratista deberá velar por el cumplimiento de todas las cláusulas que reglamentan el presente llamado.